SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, 27 ABR 2018

No. de BITÁCORA
09/AH-0470/04/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003429

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI TEL. (55) 91839182; CORREO ELEC. ulises.bravo@syngenta.com	SAG 9704042R4	04/05/2018 **VIGENCIA FINAL** 04/05/2019

NOMBRE COMERCIAL
CRUISER PLUS \\ CRUISER PLUS 312.5 FS \\ CRUISER ARROZ \\ CRUISER BLE 312.5 FS \\ CRUISSER+ \\ CELEST TOP \\ CELEST TOP 312.5 FS \\ MAXIM TOP \\ PRETORIAN \\ SUREN PLUS \\ CGA169374/CGA173506/CGA293343 FS (025/025/262.5) \\ A9997 \\ A9997A \\ A9997B (DIFENOCONAZOL + FLUDIOXONIL + TIAMETOXAM)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
DIFENOCONAZOL + FLUDIOXONIL + TIAMETOXAM

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
4	DIFENOCONAZOL: 119446-68-3 FLUDIOXONIL: 131341-86-1 TIAMETOXAM: 153719-23-4	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
2.12 + 2.12 + 22.5

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
5.2	LITRO	6.136	KILO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE DAMPING OFF Y PICUDO ACUATICO PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
USA CHE GBR FRA COL	USA CHE GBR FRA COL	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERETARO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0049650

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121C0138

MHC/PRLC/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

09/AH-0470/04/18